OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0596/03/23
Oficio N°: MICH/GA/04/1784/2023
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 04 de abril de 2023

CORNELIO CAMACHO TELLO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 28 de Marzo de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1622/2023 de fecha 09 de Marzo de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
3.- La Joya de La Panza del Perro, Madero, P-16-049-JOY-001/22, celulósicos, *Quercus sp.,* (Encino), 21.605 Metros cúbicos	2	1	2	26209173	26209174
3.- La Joya de La Panza del Perro, Madero, P-16-049-JOY-001/22, celulósicos, *Otras hojosas,* (Varias especies), 11.391 Metros cúbicos	1	3	3	26209175	26209175
3.- La Joya de La Panza del Perro, Madero, P-16-049-JOY-001/22, celulósicos, *Pinus sp.,* (Pino), 93.124 Metros cúbicos	8	4	11	26209176	26209183
3.- La Joya de La Panza del Perro, Madero, P-16-049-JOY-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus sp.,* (Encino), 81.020 Metros cúbicos	7	12	18	26209184	26209190
3.- La Joya de La Panza del Perro, Madero, P-16-049-JOY-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 35.597 Metros cúbicos	3	19	21	26209191	26209193
3.- La Joya de La Panza del Perro, Madero, P-16-049-JOY-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus sp.,* (Pino), 116.405 Metros cúbicos	10	22	31	26209194	26209203
3.- La Joya de La Panza del Perro, Madero, P-16-049-JOY-001/22, madera en rollo largas dimensiones, *Quercus sp.,* (Encino), 148.536 Metros cúbicos	12	32	43	26209204	26209215
3.- La Joya de La Panza del Perro, Madero, P-16-049-JOY-001/22, madera en rollo largas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 85.432 Metros cúbicos	7	44	50	26209216	26209222
3.- La Joya de La Panza del Perro, Madero, P-16-049-JOY-001/22, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus sp.,* (Pino), 873.035 Metros cúbicos	73	51	123	26209223	26209295

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Recibí Ofic y Form. 11-04-2023 Mh. Cruz Lopez

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0596/03/23
Oficio N°: MICH/GA/04/1784/2023
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 04 de abril de 2023

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO